

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, **EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **TV AZTECA, S.A.B DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, **EL C. FRANCISCO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**TV AZTECA**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, ratificado ante el Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública No. 10 de la ciudad de Chihuahua, con ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, actuando como Notario por separación de su titular, el Lic. Luis Calderón de Anda, en el Acta Número 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos de Fuera de Protocolo.

**I.4** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "TV AZTECA":

**II.1** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública Número 62,110, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 en ejercicio para el Distrito Federal, en fecha 2 de junio de 1993; e inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 167346 en fecha 12 de julio de 1993.

II.2 Que acredita el cambio de denominación social de "Controladora Mexicana de Comunicaciones, S.A. de C.V." a "TV Azteca, S.A. de C.V. mediante escritura pública número 49,317 otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público No. 103 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 167,346.

II.3 Que su apoderado legal el **C. FRANCISCO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de contratos tal como lo acredita con Escritura Pública número 67,959, del Libro 1,354, pasada ante la fe del Notario Público No.234, Lic. Héctor Trejo Arias, con ejercicio para el Distrito Federal, cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número de registro TAZ960904V78.

II.5 Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Periférico Ortiz Mena número 3417, Colonia Quintas del Sol, C.P. 31214, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y/o el ubicado en Avenida Periférico Sur, Número 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, de la Ciudad de México.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato que "TV AZTECA" se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" servicios de publicidad y entrevistas dentro del evento denominado "Expo Vocación", en adelante "EL EVENTO", el cual se llevará a cabo en el Centro de Exposiciones y Convenciones "Expo Chihuahua", el día 2 de marzo de 2018, en un horario de 09:00 a 21:00 horas.

**SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO.** Para la correcta realización del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan que "TV AZTECA" se compromete a prestar los siguientes servicios:

- I. Colocar de 4 stands con medidas de 3x2 metros cada uno, correspondientes a "LA UNIVERSIDAD" en "EL EVENTO". La ubicación de cada uno de los stands se encuentra determinada en el documento identificado como **ANEXO**, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente instrumento.
- II. Realizar dos entrevistas de 3 minutos cada una, mismas que se realizarán al M.A.R.H. Claudia Esther Javalera Ortega, y al Lic. César Eduardo Gutiérrez Jurado, Jefa del Departamento de Administración Escolar de la Dirección Académica y Coordinador de Servicios de Relaciones Internacionales de "LA UNIVERSIDAD", respectivamente.
- III. La entrevista a la M.A.R.H. Claudia Esther Javalera Ortega se realizará el día 1º de marzo de 2018 en el **Programa de Revista Todos en Casa**, mismo que se transmite en el canal A+ red 7.2 en un horario de 10:00 a 11:00 horas.

- IV. entrevistas mencionadas en el punto anterior se llevarán a cabo el día 2 de marzo de 2018 durante el desarrollo de "EL EVENTO", en un horario comprendido entre las 09:00 y 19:00 horas. Posteriormente, formarán parte del programa especial "Expo Vocación", el cual se transmitirá el día 10 de marzo, por el canal A+ en la red 7.2 de televisión abierta entre las 12:00 y 14:00 horas.
- V. Realizar 4 menciones de 40 segundos cada una, dentro del programa especial "Expo Vocación", mismo que se transmitirá el día 10 de marzo en un horario de 12:00 a 14:00 horas por el canal 7.2 de televisión abierta.

Todo lo relativo a la colocación de los stands descritos en la presente cláusula, se regirá conforme a lo establecido por el Manual de Expositor Expo Chihuahua "Expo Vocación", mismo que se identifica como ANEXO 2, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.- PAGO.** Por concepto de los servicios objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar a "TV AZTECA" la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad será pagada en una sola exhibición a través de cheque expedido por "LA UNIVERSIDAD" a favor de "TV AZTECA".

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.** La cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior, se pagará previa presentación de la factura relativa ante la Coordinación General de Comunicación Social de "LA UNIVERSIDAD", misma que tramitará su pago conforme a los lineamientos administrativos existentes para tal efecto. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

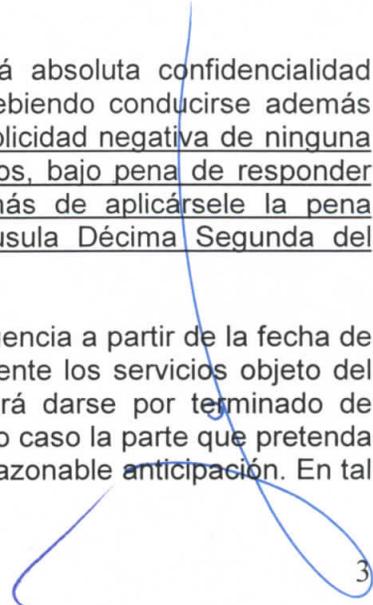
**QUINTA.- AUTORIZACIÓN PREVIA.** El contenido y la información de los servicios de publicidad objeto del presente contrato, será entregado por "LA UNIVERSIDAD" a través de la Coordinación General de Comunicación Social a "TV AZTECA", por lo que ésta no podrá bajo ninguna circunstancia publicar información que no esté previamente autorizada por "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" cuando así lo considere necesario, brindará a "TV AZTECA" el apoyo necesario para facilitar la consulta de los fondos documentales que se encuentran bajo su resguardo.

**SÉPTIMA.- DESEMPEÑO ÉTICO.** "TV AZTECA" guardará absoluta confidencialidad respecto de las actividades materia de este instrumento, debiendo conducirse además con ética profesional, por lo que no deberá llevar a cabo publicidad negativa de ninguna especie en contra de "LA UNIVERSIDAD" y sus funcionarios, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la misma ocasione, además de aplicársele la pena convencional contenida en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente contrato comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que se hayan prestado cabalmente los servicios objeto del presente instrumento jurídico. No obstante lo anterior, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de los contratantes, en cuyo caso la parte que pretenda la terminación deberá dar aviso escrito a su contraparte con razonable anticipación. En tal

*Marco Rojas*



caso las partes tomarán las medidas pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**NOVENA.- RESCISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "TV AZTECA", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Cuando "TV AZTECA" preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
2. Cuando "TV AZTECA" suspendiera injustificadamente los servicios objeto del presente contrato.
3. Cuando "TV AZTECA" fuere declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "TV AZTECA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.4 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

Así mismo, queda pactado que en caso específico de incumplimiento a la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico, procederá el pago de una pena convencional equivalente a la cantidad contenida en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, la cual será otorgada a favor de "LA UNIVERSIDAD" y, en su caso, replicada por parte de "TV AZTECA" también a favor de los funcionarios aludidos.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "TV AZTECA", asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "TV AZTECA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y "TV AZTECA", manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

*Acero Tays*

*9*

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** "LA UNIVERSIDAD", no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "TV AZTECA" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

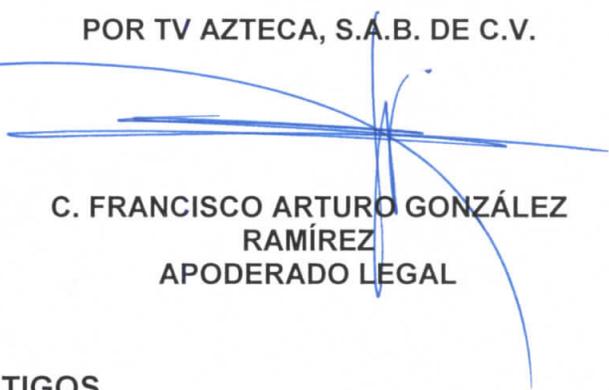
**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de 8 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 28 de febrero de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.**

  
**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL**

  
**C. FRANCISCO ARTURO GONZÁLEZ  
RAMÍREZ  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**

  
**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA  
NEDER  
COORDINADOR GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**M.F. ROCÍO DEL CARMEN REYES  
CARREÓN  
COORDINADOR ADMINISTRATIVA DE  
LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y T.V. AZTECA, S.A.B. DE C.V DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

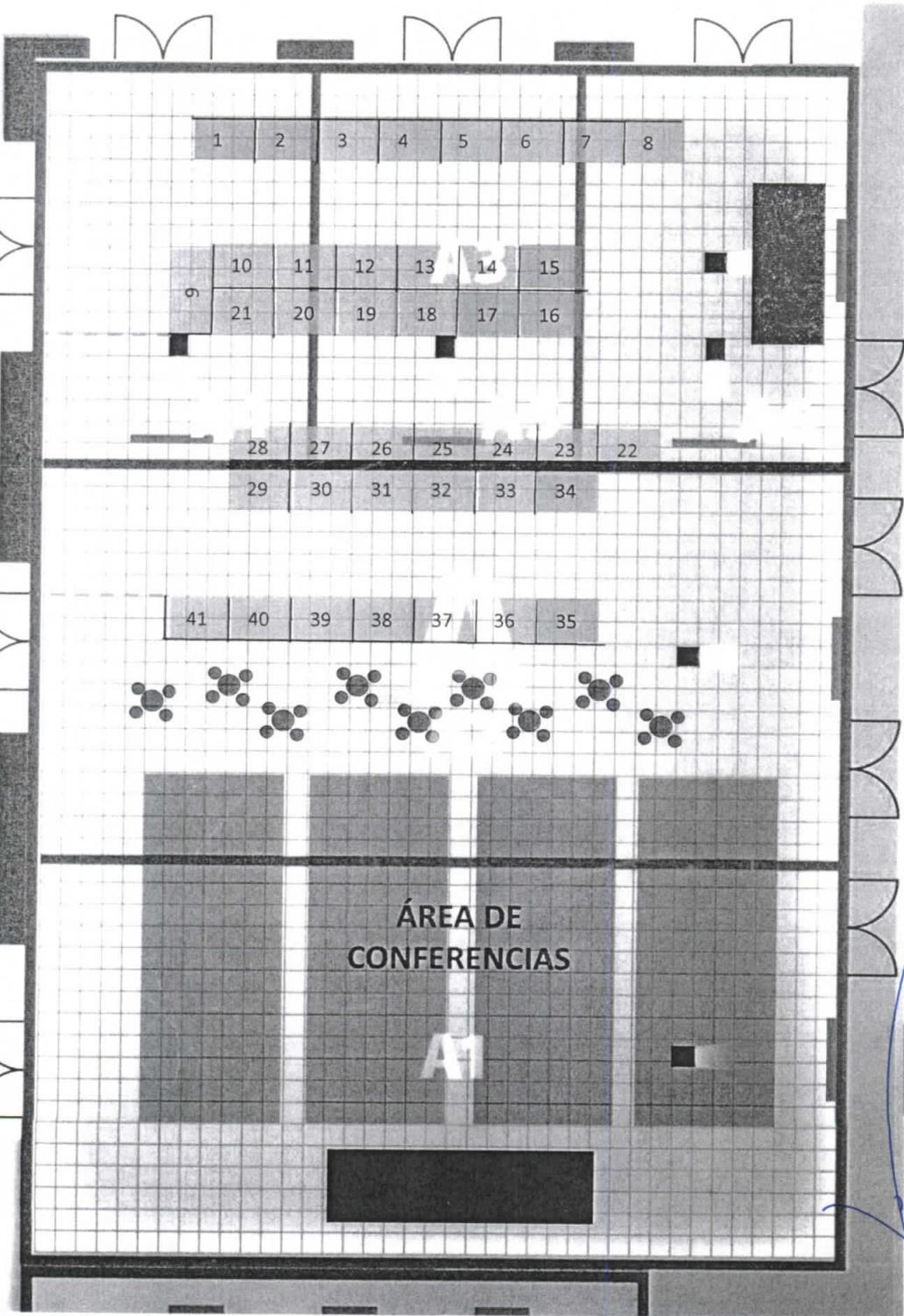
ANEXO

2018

MAPA DE STANDS

ENTRADA

SALIDA



*Rocio Rojas*

# MANUAL DEL EXPOSITOR EXPO CHIHUAHUA

## "EXPO VOCACIÓN 2018"

**Estimado expositor:**

Le damos la más cordial de las bienvenida y deseamos tenga todo el éxito en su participación.

El presente reglamento contiene información relevante para usted y el personal directa o indirectamente involucrado en la exposición, por lo cual recomendamos leer detalladamente.

Es imprescindible, que se entregue una copia de este manual (reglamento y disposiciones) a todo el personal de su empresa que participara en el evento a fin de que conozcan la reglamentación del recinto para su exposición.

**FECHAS DE EXPOSICION:**

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
MONTAJE Y/O ABASTECIMIENTO STANDS DE EXPOSITORES (Entrada por el andén lateral, frente al Museo Casa Redonda)	Jueves 1 de marzo	2 00 – 6 00pm (Horario único)
ENTREGA DE GAFETES DE EXPOSITORES	Jueves 1 de marzo	(Durante el montaje)
HORARIO DE EXPOSICION	Viernes 2 de marzo	9 00am – 7 00pm
DESMONTAJE	Viernes 2 de marzo	7 30pm

### REGLAMENTO DE STAND Y AREA COMUNES

1. El ingreso y salida del personal que estará a cargo de la atención de los stands será 60 minutos antes y 60 minutos después del horario de exposición.
2. Durante el montaje, exposición y desmontaje, los expositores deberán portar su gafete de expositor que será proporcionado por el organizador (Tv Azteca Chihuahua).
3. Cada expositor tiene derecho a tener máximo 4 personas, por stand contratado, brindando atención.
4. El ingreso del material de exposición deberá ser ingresado, registrado por el andén lateral (frente al Museo Casa Redonda) ante el personal de seguridad de Expo Chihuahua.
5. El mobiliario de los stands (mesa, sillas y mantel) lo proveerá el organizador (Tv Azteca Chihuahua) siempre y cuando se haya solicitado previamente.
6. Para contratar un servicio adicional, deberá realizar el pago en oficinas administrativas por adelantado, recibiendo a cambio una factura o nota de servicio expedida por Expo Chihuahua que se deberá de presentar en el montaje a los colaboradores de operaciones para poder efectuar el servicio contratado.
7. La electricidad será proporcionada por el organizador (Tv Azteca Chihuahua). En caso de necesitar extensiones, el expositor deberá de traerlas, previa autorización de EXPO CHIHUAHUA.
8. No sobrecargar el contacto de luz con más tomas de corriente que las proporcionadas. En caso de hacerlo será sancionado, y los daños materiales o de otra índole que pudieran ser ocasionados, serán responsabilidad del expositor, cubriendo los costos correspondientes.

Rocio Lopez

9. Queda prohibido clavar, pintar, barrenar, mojar o utilizar adhesivos, y productos dañinos, que dejen residuos sobre cualquier área de Expo Chihuahua. Ni hacer trabajos dentro del recinto. Todo daño será cuantificado y cobrado.
10. En caso que el expositor dejara materiales y/o equipo de trabajo y/o personal en el stand, Expo Chihuahua no se hace responsable por robo o extravío.
11. Ni Expo Chihuahua ni el organizador (Tv Azteca Chihuahua) se hacen responsables por robos en el stand, el expositor deberá permanecer durante el horario establecido de montaje, exposición, y desmontaje en todo momento.
12. Expo Chihuahua se reserva el derecho de aprobar o prohibir cualquier tipo de exposición que por ruido o por censurable deteriore la imagen de la exposición.
13. Queda estrictamente prohibido el uso de bombas de confeti y globos.
14. Queda prohibido introducir alimentos, bebidas, chicles, animales y mascotas, fumar así como comer dentro de los stands o pasillos.
15. El traslado, manejo y colocación de los materiales y equipo propiedad del expositor, será realizado por su cuenta y bajo su propio riesgo.
16. Durante el evento, por razones de seguridad e imagen no se podrán efectuar maniobras de acarreo y carga dentro del recinto.
17. No se permite el ingreso de menores durante el montaje y desmontaje.
18. Queda prohibida la entrada y la salida de mobiliario durante los días que dura el evento sin autorización de Expo Chihuahua.
19. No se permite entregar publicidad (volantes) fuera del stand, ni en el área de estacionamiento.
20. Queda prohibido el ingreso y el uso de cilindros de gas o flama, solo en el caso de contratar el servicio en Expo Chihuahua y bajo estricta supervisión.
21. Queda estrictamente prohibido la asignación de espacios como área de exposición y/o venta de alimentos o cualquier producto dentro del lobby de Expo Chihuahua.
22. El área de alimentos o cafetería debe ser asignada por Expo Chihuahua.
23. Todo el equipo de contingencia de Expo Chihuahua debe de estar libre y visible. (Puertas de emergencia, hidrantes, extintores, señalamientos de emergencia, puertas de acceso interior y exterior, de acuerdo a lo que marca protección civil).
24. El traslado, manejo, colocación de los materiales y equipo propiedad del expositor, deberá ser introducido únicamente por el área de carga y descarga de andenes, queda estrictamente prohibido el montaje o desmontaje por el área de Lobby.
25. Se penalizará al expositor con una multa si excede los tiempos límites de montaje o desmontaje en andenes de carga y descarga.
- 26.

TIPO DE VEHICULO	TIEMPO DE CORTESIA	\$ HORA ADICIONAL
Automóviles y camionetas menores a 3 ½ toneladas	30 min.	\$150.00
Camionetas de 3 ½ toneladas y menores a camión rabón	1 hr	\$175.00
Camión rabón y torton	1 ½ hrs.	\$200.00
Tráiler o caja de tráiler	2 hrs.	\$225.00

Expositores deben de utilizar únicamente el estacionamiento ferrocarriles para darle preferencia a los visitantes en los estacionamientos cercanos.

CUALQUIER SITUACION NO CONTEMPLADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERA RESUELTO POR EXPOCHIHUAHUA.

Rocio Rojas